

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2008.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2007, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 2008:

- 1.- Ordenanza número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Ordenanza número 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3.- Ordenanza número 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 4.- Ordenanza número 4 reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 5.- Ordenanza número 6 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- 6.- Ordenanza número 7 reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los Derechos de Enganche y Mantenimiento de Contadores.
- 7.- Ordenanza número 8 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
- 8.- Ordenanza número 9 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado.
- 9.- Ordenanza número 10 reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 10.- Ordenanza número 11 reguladora de la Tasa por los Documentos que se expidan o que entiendan la Administración o las autoridades municipales.
- 11.- Ordenanza número 12 reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones o Recreo situados en terrenos de uso público local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.
- 12.- Ordenanza número 13 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.
- 13.- Ordenanza número 14 reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por Entrada de Vehículos a Través de Aceras.
- 14.- Ordenanza número 16 reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.
- 15.- Ordenanza número 17 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Piscina, Pista de Tenis y Polideportivo.
- 16.- Ordenanza número 19 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.
- 17.- Ordenanza número 20 reguladora de Tasa por Prestación Servicio de Recogida de Perros.
- 18.- Ordenanza número 21 reguladora de la Celebración de Bodas en la Casa Consistorial.
- 19.- Ordenanza número 22 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Medición y Control de Ruidos y Vibraciones en Locales y Establecimientos.
- 20.- Ordenanza número 23 reguladora de Tasa por Prestación de los Servicios de Biblioteca Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 7 de noviembre de 2007.—El alcalde (ilegible).

07/15269

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Jurado provincial de Expropiación

Notificación de resolución de justiprecio para el saneamiento integral del barrio de Barreda, expediente número 112/07.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución de justiprecio del expediente 112/07, relativo al «Saneamiento integral del barrio de Barreda», y en el que son partes el Ayuntamiento de Torrelavega, como Administración expropiante y don Manuel Ibáñez Palacios, como expropiado. Los interesados, no obstante, podrán comparecer ante la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación (edificio de la Delegación del Gobierno en Cantabria, calle Calvo Sotelo 25, primera planta) para conocer el contenido íntegro de la resolución.

Expediente de justiprecio: 112/06.

Expropiante: Ayuntamiento de Torrelavega.

Expropiado: Don Manuel Ibáñez Palacios.

Resolución de justiprecio: 6.706,30 euros.

Santander, 2 de noviembre de 2007.—El secretario del Jurado Provincial de Expropiación, Rafael Orizaola

Stransky.

07/15140

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/18/2007, de 8 de noviembre, por la que se declara la disponibilidad de cuantía adicional y su distribución definitiva destinada a financiar la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones efectuada por la Orden EMP/12/2007, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la participación de entidades y centros colaboradores del Servicio Cantabro de Empleo en la programación plurianual 2007-2008, de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

La mencionada Orden EMP/12/2007, de 26 de septiembre, en el apartado 2 de su artículo 3 establece lo siguiente:

“No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en el apartado anterior sin que previamente se realice una nueva convocatoria. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala la cuantía adicional máxima de 2.000.000 de euros para aplicar a la concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden y sin necesidad de nueva convocatoria, por si en cualquier momento anterior a la resolución de concesión se dispusiera de créditos adicionales, como consecuencia de una generación de crédito motivada por distribuciones territoriales complementarias de fondos de formación a la Comunidad Autónoma de Cantabria.”

En este sentido, el apartado 5 del artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que en aquellas convocatorias en las que se haya fijado una cuantía adicional “el órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectiva-

mente, con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

Por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 3 de octubre de 2007 se transfieren fondos adicionales a la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tras la correspondiente modificación presupuestaria de generación de crédito autorizada con fecha 30 de octubre de 2007, incrementa la aplicación presupuestaria del Servicio Cántabro de Empleo 13.00.241A.481 para el año 2007.

En su virtud, y al objeto de declarar la disponibilidad de cuantía adicional y su distribución definitiva destinada a financiar la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones efectuada por la Orden EMP/12/2007, de 26 de septiembre,

DISPONGO

Artículo único.- Declaración de créditos disponibles y distribución definitiva de los mismos.

1.- La presente Orden tiene por objeto declarar la disponibilidad de una cuantía adicional, a la Orden EMP/12/2007, de 26 de septiembre, de 960.000 euros (novecientos sesenta mil), que se financiarán en el año 2007, en una cuantía de 641.000 euros (seiscientos cuarenta y un mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 13.00.241A.481 y 319.000 euros (trescientas diecinueve mil euros) con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del año 2008.

2.- En consecuencia los créditos disponibles, para financiar la Orden EMP/12/2007 por la que se efectúa la convocatoria plurianual de las acciones formativas, de becas y ayudas del alumnado participante y de las compensaciones a las empresas por la realización de los alumnos de prácticas profesionales no laborales, dentro de la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), ascienden a la cantidad total de 2.920.000 euros (dos millones novecientos veinte mil euros), de la cual 1.986.000 euros (un millón novecientos ochenta y seis mil) se financiarán con cargo a la anualidad 2007 y 934.000 euros (novecientos treinta y cuatro mil euros) con cargo a la anualidad 2008.

La cantidad adicional se destinará en su integridad a la financiación de acciones formativas.

3.- La presente Orden no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio del cómputo para resolver.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Eficacia

La presente Orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2007.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

07/15330

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Notificación de resolución de inadmisión de solicitud de beca sobre Orden MED/14/07.

Intentada la notificación por correo ordinario a doña SARA PICO GONZÁLEZ, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se procede a la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y a la publicación en BOC.

El consejero de Medio Ambiente, el día 25 de septiembre de 2007 dictó, entre otras la siguiente resolución:

Visto el expediente relativo a la Orden MED/14/2007, de 18 de julio, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y SE CONVOCAN DOS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE y, considerando los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

ANTEDECENTES DE HECHO

Primero.- La Orden MED/14/2007, de 18 de julio, fue publicada en el BOC el 6 de julio de 2007.

Segundo.- El artículo 6.1 de la Orden de convocatoria se establece «los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC...», por lo tanto, el plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 18 de julio de 2007.

Tercero.- La solicitud formulada por doña Sara Pico González se presentó en el registro de esta Consejería el 19 de julio de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos».

II.- La Orden MED/14/2007, fue publicada en el BOC el 6 de julio y su artículo 6.1 establece: «los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia..., dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles». Por lo tanto, en la convocatoria de las becas ya se expone que los días son hábiles finalizando el plazo para presentar la instancia el día 18 de dicho mes.

Doña Sara Pico González presentó la solicitud el 19 de julio por lo que la misma es extemporánea.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

Inadmitir la solicitud formulada por doña Sara Pico González por haberla presentado fuera del plazo otorgado al efecto por la Orden MED/14/2007, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases generales y se convocan becas de formación práctica para Licenciados en Ciencias Ambientales en la Consejería de Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de 1 mes desde su notificación, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Santander, jueves, 8 de noviembre de 2007.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

07/15154